MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No. S-2020 / DIRAF-ARCON – 17.9

Bogotá D.C., 14 OCT 2020

Señores
Oferentes Proceso **PN DIRAF SA 199 2020**
Ciudad

Asunto: respuesta a observaciones

En atención a las observaciones realizadas por las firmas **CREACIONES BAGS STAR S.A.S., y MILFORT S.A.S.,** al proceso de contratación PN DIRAF SA 199 2020, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE MORRALES TÁCTICOS PARA EL ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS"**, y teniendo en cuenta la comunicación electrónica No. S-2020-028768-DISEC de fecha 08/10/2020, la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional se permite emitir respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA CREACIONES BAGS STAR S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 29/09/2020.

OBSERVACIÓN No. 1

"(…)

Buenas tardes.

Rspetuosamente solicitamos a la entidad que la declaracion de conformidad a la que se refiere en la primera parte del estudio previo sea solici tada para el contratista y no para el oferente.

Lo anterior para garantizar una mayor pluralidad de oferentes.

(…)" ***Imagen pegada del PDF.***

RESPUESTA No. 1- NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera no acepta la observación, teniendo en cuenta que la declaración de conformidad de la primera parte se refiere al fabricante o proveedor del insumo de los elementos objetos del contrato así:

*"**5.30 DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE PRIMERA PARTE:** El fabricante proveedor del insumo requerido debe presentar declaración de conformidad del cumplimiento de las características del insumo solicitado de acuerdo con las normas NTC ISO/IEC 17050-1 Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad del proveedor Parte 1: Requisitos generales y NTC ISO/IEC 17050-1 Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad del proveedor Parte 2: Documentos de apoyo, soportando lo manifestado en informes de laboratorio que reporten los resultados obtenidos en las pruebas requeridas para la verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes."*

Subrayado y fuera de texto.

Por lo anterior, todos los oferentes deben presenta en su oferta el requisito técnico exigido en la especificación técnica, lo que garantiza que el fabricante o proveedor de la materia prima cumple con la declaración de conformidad antes descrita.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA MILFORT S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 05/10/2020.

OBSERVACIÓN No. 2

"(...)

Una vez verificado los índices financieros que se encuentran establecidos en el pliego borrador solicitamos a la entidad analizar la modificación en los indicadores de la siguiente manera:

INDICADOR	
Razón cobertura de interés	Mayor e igual 8,5

De esta manera habrá una mayor pluralidad de oferentes, en consecuencia y especial consideración a que puede verse sesgada la participación de los proponentes, ya que la exigencia es tan especifica que puede afectar la pluralidad de oferentes, a la vez que va en contravía al articulo 5 de la Ley 1150 de 2007.

(...)" ***Imagen pegada del PDF.***

RESPUESTA No. 2 NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera no acepta la observación, toda vez que los indicadores financieros determinados en el pliego de condiciones, fueron el resultado del análisis realizado al sector empresarial, presupuesto oficial, plazo de ejecución, forma de pago y forma de ejecución del presente proceso contractual, a través del cual se determinó que los valores de los indicadores financieros para el presente proceso, serán los establecidos en la vigencia 2019, debido a que le permitió a la Entidad tener pluralidad de oferentes y un respaldo económico para la ejecución del contrato, buscando de esta manera que las firmas participantes cuenten con la capacidad financiera para la entrega de los bienes objeto del presente proceso, en los plazos y cumpliendo a cabalidad con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos exigidos.

De igual forma, es importante señalar que la ley permite la conformación de Uniones Temporales, Consorcios y/o Promesas de Sociedad Futura, con el propósito de unir esfuerzos para cumplir con los diferentes requisitos exigidos en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 3

"(...)

De igual manera, solicitamos a la entidad modificar el valor del morral táctico a quinientos mil pesos M/L ($500.000), en consecuencia, que el valor que se encuentra estipulado no se ajusta a la realidad; el anterior valor es más real a los precios del mercado.

(...)" ***Imagen pegada del PDF.***

RESPUESTA No. 3 NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera no acepta la observación, toda vez que para el establecer el valor estimado del presente proceso se realizó un estudio de mercado mediante la plataforma del SECOP II el 31/07/2020 con SOLICITUD DE COTIZACIÓN MORRALES TÁCTICOS ESMAD – PN DIRAF ESMAD 001 2020, con ID.CO1.BDOS.1371409, enviada a 382 proveedores, con 6 interesados, recibiendo respuesta de 5 competidores identificados como NICHOLL´S TÁCTICA S.A.S., MANUFACTURAS DELMYP S.A.S., SCATOLA MARCAS CORPORATIVAS S.A.S., C.I.A. MIGUEL CABALLERO S.A.S., MILFORT TACTICAL ADVANCED, tal como está plasmado en el estudio previo en el Anexo No. 1 ANÁLISIS DEL SECTOR, numeral 4. ANÁLISIS DE PRECIOS - 4.3. ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO, documento que se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.

Atentamente,

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

Elaborado por: PT. Sandra Liliana Galvis Castillo
Revisado por: CT. José Ricardo Rodriguez Andrade
Revisado por: MY. Rodolfo Cubillos Rodriguez
Revisado por: CT. Rolando Arvey Trilleras Diaz
Asesor Jurídico
Revisado por: CR. María Gladis Parra Melgarejo
Subdirectora Administrativa y Financiera
Fecha de elaboración 08/10/2020
Ubicación c:\\mis documentos\procesos 2020